

Ficha resumen

Actuación	Convocatoria de Ayudas Torres Quevedo para incorporación de doctores en empresas
Entidad convocante	Ministerio de Ciencia e Innovación
Objetivo general de la actuación	La presente convocatoria tiene como objetivo la concesión de ayudas para la contratación laboral de doctores que desarrollen proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental o estudios de viabilidad previos en empresas, con el fin de favorecer la carrera profesional del personal investigador, así como estimular la demanda en el sector privado de personal suficientemente preparado para acometer planes y proyectos de I+D, y ayudar a la consolidación de empresas tecnológicas de reciente creación.
Beneficiarios	<p>Empresas, incluidas EBTs, spin-off y JEIs, centros tecnológicos y centros de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal, asociaciones empresariales y parques científicos y tecnológicos.</p> <p>Las ayudas deberán aplicarse para llevar a cabo actividades de I+D adicionales respecto de las que venga realizando la empresa.</p> <p>Cada entidad podrá presentar un máximo de 3 solicitudes, correspondiéndose cada una de ellas con un proyecto o actuación claramente distintos, y cada una de las solicitudes contará con una persona propuesta diferente.</p> <p>El contrato deberá tener una duración de, al menos, tres años desde la fecha de inicio de cómputo de la ayuda y ser a jornada completa.</p>
Plazo de presentación	Del 31 de enero al 21 de febrero de 2023 a las 14:00 horas
Tipo de ayuda	Subvención
Duración de las ayudas	Tres años
Tipo de proyectos objeto de la ayuda	<p>Proyectos de investigación industrial: proyectos orientados a la investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios o permitan mejorar considerablemente los ya existentes.</p> <p>Proyectos de desarrollo experimental: proyectos orientados a la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados.</p> <p>Estudios de viabilidad: estudios destinados a la evaluación y análisis del potencial de un proyecto, con el objetivo de apoyar el proceso de toma de</p>

<p>Requisitos de los candidatos</p>	<p>decisiones descubriendo sus puntos fuertes y débiles, y sus oportunidades y amenazas, así como de determinar los recursos necesarios para llevarlo a cabo.</p> <ul style="list-style-type: none">a) Estar en posesión del grado de doctor en la fecha de presentación de la solicitud.b) El investigador no puede haber estado vinculado laboralmente con la entidad con la que solicita una ayuda de esta actuación ni con ninguna otra relacionada accionarial o socialmente con la misma entre el 17 de febrero de 2021 y el 23 de febrero de 2022, ambos inclusive.c) No podrá contar con una participación en el capital de la entidad que solicita la ayuda o de otra relacionada accionarial o socialmente con la misma que suponga una capacidad de control efectivo, directo o indirecto, de la entidad.d) No estar incluida como candidata en la solicitud de más de una entidad. <p>Se podrá solicitar una ayuda para personas ya contratadas por la entidad solicitante en el momento de presentar la solicitud a esta actuación, siempre que la contratación se haya realizado con posterioridad al 23 de febrero de 2022.</p>
<p>Conceptos financiados por las ayudas</p>	<p>Las ayudas se destinarán necesariamente a cofinanciar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social de las personas contratadas durante cada una de las anualidades, consideradas independientemente.</p> <p>El coste de contratación máximo financiable anual por ayuda por este concepto no podrá ser superior a 55.000 euros, sin perjuicio de que la retribución bruta que figure en el contrato pueda resultar en un gasto de contratación superior.</p> <p>Solo serán financiables aquellos costes de contratación que resulten de retribuciones brutas anuales iguales o superiores a 25.350 euros.</p> <p>En ningún caso la ayuda para la segunda y tercera anualidad podrá ser superior a la de la primera anualidad.</p> <p>Las ayudas deberán aplicarse para llevar a cabo actividades de I+D adicionales respecto de las que venga realizando la empresa, debiendo justificar en su solicitud la necesidad y el efecto de incentivación de la ayuda.</p>
<p>Intensidad de las ayudas</p>	<p>Las intensidades que se asignen a cada solicitud dependerán del tipo de proyecto y entidad, de acuerdo con las siguientes intensidades brutas máximas:</p>

Tipo de proyecto	Intensidades brutas máximas de ayuda en forma de subvención a los beneficiarios		
	Pequeñas empresas	Medianas empresas	Grandes empresas; Centros tecnológicos; Centros de apoyo a la innovación; Asociaciones empresariales; Parques científicos y tecnológicos
Proyectos de investigación industrial	70%	60%	50%
Estudios de viabilidad	70%	60%	50%
Proyectos de desarrollo experimental	45%	35%	25%

Pago de la ayuda

El importe de las ayudas se pagará con carácter anual por anticipado a favor de las entidades beneficiarias, a las que se exime de la constitución de garantías. El pago de la ayuda correspondiente a la primera anualidad del contrato se tramitará tras la presentación de los contratos cuya celebración se incentiva. Los pagos de las ayudas correspondientes a la segunda y tercera anualidad del contrato se tramitarán a la finalización de la anualidad anterior. El pago de la tercera anualidad estará condicionado a la presentación previa de la justificación económica de la primera anualidad y a la presentación y valoración positiva del informe de seguimiento relativo a los 18 primeros meses de ayuda.

Periodo financiable y ejecución

Desde la fecha de resolución (o de contratación en caso de que sea posterior) durante un período de 3 años.

Cuando la incorporación de la persona seleccionada al centro de trabajo se produzca con posterioridad a la fecha de publicación de la resolución de concesión, la fecha de inicio del cómputo de la ayuda será la fecha de incorporación de la persona a su centro de trabajo. La fecha de incorporación deberá estar comprendida dentro del plazo para la presentación de contratos.

En el caso de que el Doctor ya estuviera contratado por la entidad con anterioridad a la fecha de publicación de la resolución de concesión, la ayuda comenzará a contar su plazo desde el momento en el que el contrato tenga carácter indefinido.